**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LAS MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS DEL EJERCICIO 2022 Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO.**

**A N T E C E D E N T E**

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**

**1. PUBLICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2019-2021**. El cinco de septiembre se publicó en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, como parte del Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza del estado de Jalisco 2018-2024, el Plan de Desarrollo Institucional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**2. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.** El ocho de enero, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-001/2022, aprobó el presupuesto de egresos de este organismo electoral para el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós.

**3. OFICIO DE LA CONTRALORIA GENERAL**- El veinte de mayo, el Contralor General de este Instituto, mediante oficio CG-IEPC/178/2O22, validó los componentes de las matrices de indicadores para resultados de la Contraloría General.

**C O N S I D E R A N D O**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y, 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política Local; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: aprobar el presupuesto de egresos que presente la consejera presidenta y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas dichas atribuciones, de conformidad con los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracción XXI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III. DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.** Que tal como se estableció en el antecedente 2 de este acuerdo, el ocho de enero del año en curso, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-001/2022, aprobó el presupuesto de egresos de este organismo electoral para el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós.

Por otro lado, en dicho acuerdo, específicamente en el resolutivo segundo, se estableció a la letra, lo siguiente:

***“SEGUNDO.*** *Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a generar la documentación que acompaña el paquete presupuestal para su afectación a los programas presupuestales y demás documentos anexos, en términos de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del estado de Jalisco, dentro de los 90 días siguientes a la aprobación del presente acuerdo.”*

**IV.** **MARCO LEGAL DEL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO.** Que el artículo 46, fracción III, inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, refiere, a la letra lo siguiente:

“En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:

**…**III**.** Información programática, con la desagregación siguiente:

a) Gasto por categoría programática;

b)Programas y proyectos de inversión, y

c) Indicadores de resultados, y…”

Por otro lado, la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus municipios, en el artículo 85, fracción II menciona lo que sigue:

*“Artículo 85. En el ámbito estatal, se prevén las siguientes disposiciones:*

*…II. La evaluación de la eficacia y eficiencia de los órganos, organismos y entidades de gobierno se hará con base en las matrices de indicadores de desempeño;”*

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece en sus artículos 31, fracción IV, artículo 36 y artículo 37 lo siguiente:

*“Artículo 31.*

*1. Las entidades fiscalizadas deberán:*

*…IV. Rendir a la Auditoría Superior, durante los quince días posteriores al término del periodo trimestral en que se ejerza el presupuesto respectivo, el informe de avances de gestión financiera, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal en curso, y a más tardar el día último de febrero, el informe anual de gestión financiera por el período comprendido del primero de julio al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.”*

*“Artículo 36.*

*1. Las entidades fiscalizables, en complemento al informe de avance de la gestión financiera, deberán integrar un informe anual de desempeño en la gestión, el cual deberá contener cuando menos:*

*I. Evidencia sobre los logros e impactos generados en función a los objetivos estratégicos propuestos para el sector específico en el mediano plazo, de conformidad con el Sistema de Evaluación del Desempeño; y*

*II. Las metodologías utilizadas para evaluar, recabar y analizar información con criterios explícitos de interpretación de resultados.*

*2. Estos informes deberán acompañarse a la cuenta pública que remita al Congreso del Estado.”*

*“Artículo 37.*

*1. Los informes trimestrales de avance de gestión financiera deberán contener cuando menos:*

*I. El flujo contable de ingresos y egresos semestral o trimestral, según corresponda al ejercicio del presupuesto;*

*II. El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores estratégicos aprobados en el respectivo presupuesto;*

*III. Los procesos concluidos; y*

*IV. La evaluación y, en su caso, reformulación de los programas.”*

Así también, la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, menciona, en su artículo 18, lo que sigue:

*“Artículo 18.- Los poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos públicos autónomos al formular sus respectivos proyectos de presupuestos, lo harán cumpliendo con los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad, proporcionalidad y perspectiva de género, atendiendo en todo momento las previsiones del ingreso y prioridades del Estado, quienes deberán enviar dichos proyectos al titular del Poder Ejecutivo en la fecha señalada por el artículo 29 de esta Ley, para su consideración e inclusión en la iniciativa de presupuesto de egresos del Estado.*

*Los proyectos de presupuestos a que se refiere el presente artículo deben contener las plantillas de personal en las que se especifiquen todos los empleos públicos, con inclusión de los diputados, magistrados y consejeros del Poder Judicial, según corresponda, así como las remuneraciones que por concepto de salarios y prestaciones de ley, les sean asignadas a estos servidores públicos, las cuales deben ser acordes a lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables.*

*Los proyectos de presupuesto deben contener el desglose de los diferentes rubros en que se dividan, así como de las partidas que representen las autorizaciones específicas del presupuesto.*

*Todos los entes públicos, contemplarán en los presupuestos correspondientes, de acuerdo a la disponibilidad de sus recursos, una asignación presupuestal destinada a cubrir las liquidaciones, indemnizaciones o finiquitos de ley; sin que, bajo ninguna circunstancia, pueda realizarse la incorporación de ingresos extraordinarios o por el fin del encargo, adicionales a la remuneración.”*

De igual manera, el artículo 8, fracción IV, inciso h) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece lo que sigue:

*“Artículo 8°. Información Fundamental - General*

*…IV. La información sobre la planeación estratégica gubernamental aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende:*

*…h) Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados; y…”*

**V. DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2019-2021.** Que tal y como se refirió en el antecedente 1 del presente acuerdo, en septiembre de 2019 fue publicado el Plan de Desarrollo Institucional 2019-2021 de este organismo electoral. El Plan Institucional es un instrumento de planeación a corto y mediano plazo, que contempla en forma ordenada y coherente los objetivos, metas, estrategias y acciones que lleva a cabo el organismo, para el logro de sus funciones, así como el mejoramiento en el desempeño de su gestión. Este contempla siete objetivos estratégicos, los cuales se menciona a continuación:

1. Propiciar espacios de profesionalización, diálogo, colaboración y sinergia entre el IEPC, las organizaciones de la sociedad civil, el Sistema de Participación Ciudadana y la ciudadanía.
2. Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de derechos de organización y participación política de los ciudadanos. Atender de manera prioritaria grupos con derechos históricamente vulnerados: personas con discapacidad, pueblos y comunidades indígenas, jaliscienses en el extranjero y personas trans.
3. Fortalecer la cultura cívica en el sector educativo conjuntando esfuerzos entre IEPC la SEJ para la divulgación de contenidos en materia de cultura de la legalidad y formación cívica y ética, a través de metodologías de aprendizajes y material didáctico en los que se promueva una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo.
4. Generar reflexión y conocimiento crítico sobre los procesos, instituciones, agentes y normas que impactan en las decisiones políticas de la vida pública, que promuevan e impulsen la ciudadanía a ejercer valores y prácticas democráticas en espacios públicos y privados, manteniendo, además vigente y vigorosa nuestra producción editorial y actualizando los conocimientos de los servidores del Instituto mediante su capacitación permanente.
5. Participar del ejercicio de la función electoral, en la forma y términos que determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, la Ley General y demás leyes aplicables, así como ejercer las funciones en la materia que le conceden las mismas y explorar permanentemente el avance tecnológico para su aplicación.
6. Organizar, desarrollar, computar y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana y popular que sean competencia del Instituto conforme a la ley de la materia, derivado de un análisis minucioso de la legislación.
7. Realizar, en su ámbito de competencia, todas las actividades tendientes a fin de que los jaliscienses residentes en el extranjero puedan ejercer su derecho al voto.

En este sentido, es importante mencionar que las Matrices de Indicadores para Resultados, como herramienta de planeación a corto plazo, describe las principales acciones, entregables y actividades que permite vincular los resultados del quehacer del Instituto al cumplimiento de estos objetivos estratégicos.

**VI. DE LAS MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS DEL EJERCICIO 2022.** Que, en atención a lo anterior, y con la finalidad de contar con indicadores estratégicos que permitan medir y evaluar el cumplimiento de los objetivos y resultados de este Instituto, lo procedente es someter a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y en su caso aprobación, las Matrices de Indicadores para Resultados para el ejercicio 2022, en términos del ANEXO 1 que se acompaña a este acuerdo y que forma parte integral de este acuerdo.

Asimismo, en relación a los componentes y actividades de la Contraloría General, tal y como quedó establecido en el antecedente 3 de este acuerdo, el Contralor General de este Instituto manifestó su conformidad con los mismos, resaltando que, al momento de la rendición del informe de actividades dispuesto por el articulo 53 septies de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, no solo se informará respecto de los componentes señalados, sino que de la totalidad de aquellos establecidos por la Contraloría General para la evaluación del desempeño de la misma.

**VII. DEL ORGANIGRAMA**. Que derivado de la reestructura aprobada por el Consejo General en el antecedente 2 y con la finalidad de establecer con claridad las relaciones jerárquicas entre las diversas áreas del Instituto, lo procedente es someter a la consideración de este Consejo General el organigrama que se presenta en el ANEXO 2 del presente acuerdo, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueba las Matrices de Indicadores para Resultados del ejercicio 2022, con fundamento y de conformidad con lo señalado en el considerando VI y como se detalla en el ANEXO 1 que se acompaña al presente acuerdo, formando parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Se aprueba el organigrama del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento y de conformidad con lo señalado en el considerando VII y como se detalla en el ANEXO 2 que se acompaña al presente acuerdo, formando parte integral del mismo.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, el contenido del presente acuerdo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**CUARTO.** Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados, mediante el correo electrónico registrado en este Instituto y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco; 27 de mayo de 2022.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|

|  |  |
| --- | --- |
| Mtra. Paula Ramírez HöhneLa consejera presidenta | Mtro. Christian Flores GarzaEl secretario ejecutivo |

 |  |

|  |  |
| --- | --- |
| CMTVoBo | TETCElaboró |

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo electoral, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el veintisiete de mayo de dos mil veintidós, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y de la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne. Doy fe.

**Mtro. Christian Flores Garza**

**El secretario ejecutivo**